



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700029541**
Fecha: **02-06-2015**

Bogotá, D.C.

Señora
ORFELINA SILVA
Carrera 8 N° 6-25 / Barrio Villa del Río
Pitalito - Huila.

Asunto: Respuesta a Oficio Radicado No. 20158100133172 del 1 de Junio de 2015.

Respetada señora,

El Fondo Adaptación ha recibido la petición referida en el asunto mediante el cual solicita "...Necesita saber esisto o no si me integraron, no se sabe nada..."

Previo a responder su solicitud, es importante realizar las siguientes precisiones:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", que adelanta el Fondo Adaptación, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren

reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

Precisado lo anterior, le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y por lo tanto, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad.

Adicionalmente, de acuerdo a comunicación recibida el día 13 de febrero de 2013 y radicada bajo el No 20138100007322, remitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (adjunta a la presente), le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma "...las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados." (Resaltado fuera de texto).

Aclarado lo anterior se tiene que después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que la vivienda de la Señora Orfelina Silva con C.C. 36.273.986, no se encuentra reportada en el mismo y por lo tanto no podrá ser objeto de nuestra intervención, en tanto no cumple el requisito reglamentario para tener la condición de posible beneficiario del programa nacional de vivienda que adelanta el Fondo Adaptación, razón por la que su situación escapa a la competencia funcional de esta entidad.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Revisó: Lucía Vivero, Asesor II.
Proyectó: Mauricio Rodríguez, SIC L.M.

Expediente: 20138200110100073E

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



8-841

Bogotá, D.C., 12 FEB. 2013

8-841

UNGRD-2-299

Doctora
CARMEN ARÉVALO CORREA
Gerente Fondo de Adaptación
Calle 75 No5-88 Piso 3
Ciudad

Destino: GRUPO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



No. 20138100007322

Fecha Radicado: 2013-02-13 12:38:54

Anexos: .

Asunto: Aclaración cierre oficial base de datos Registro Único de Damnificados REUNIDOS- Fenómeno de la niña 2010-2011

Respetada Doctora Arévalo:

La entidad a su cargo, quien conforme lo establece el Decreto 4819 de 2010, se encuentra adelantado actualmente el programa nacional para la reconstrucción de viviendas destruidas con ocasión al Fenómeno de la niña 2010-2011, quien de acuerdo a los mandatos de dicha entidad y a los criterios de racionalización de los recursos, para que una vivienda sea objeto de intervención del Fondo de Adaptación, debe estar reportada en el registro Único de Damnificados REUNIDOS con caracterización de pérdida total, situación que ha suscitado una serie de cuestionamientos e inquietudes de los posibles beneficiarios de dichas viviendas, en tanto se está entendiendo que todo hogar que se considere damnificado del fenómeno de la niña 2010-2011 si no está registrado en REUNIDOS actualmente se puede llevar a cabo su registro. Así mismo se entiende que es viable modificar el reporte de afectación que se hizo en el momento del evento, situaciones que ha generado expectativas que no son viables bajo ninguna óptica. Por lo cual esta entidad con el fin de armonizar los criterios, procede a dejar claro cuál es la posición oficial de la UNGRD frente a los temas planteados y no generar incongruencias entre entidades del Gobierno que trabajan unidas a un proyecto, como lo es en este caso particular.

Se considera necesario hacer algunas precisiones acerca del proceso REUNIDOS con el fin de contextualizar el tema y orientar nuestra posición:

Al respecto, es debido indicar que como es de su conocimiento conforme lo establece el parágrafo segundo del artículo 57 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010, El Departamento Nacional de Estadística DANE en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizarán el Registro Único de Damnificados por la emergencia invernal "Fenómeno de la niña 2010-2011" con el fin de contribuir a la superación de la situación de desastres y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010.

Acorde a lo expuesto, la Directiva 003 de enero de 2011 dispone que el DANE, luego de llevar a cabo las fase 1, 2 y 3 del levantamiento de la información, grabará y realizará el análisis de consistencias de la información y finalmente, entregará la base de datos del Registro Único de Damnificados-REUNIDOS, a la Dirección de Gestión de Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia- hoy Unidad Nacional para Gestión de Riesgo de Desastres de la Presidencia de la Republica, para su administración.

Así las cosas, aclara la Directiva presidencial 010 de marzo de 2011, no será competencia ni del DANE ni de la Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional atender solicitudes de inclusión de nueva

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Carrera 32 No 12-81 Piso 4º - Edificio Laboratorios Bogotá D.C.
Conmutador (57-1) 3751078 Fax. 3751077. www.gestiondelriesgo.gov.co

Colombia menos vulnerable, comunidades más resilientes.



información sobre personas, hogares o municipios, ello es competencia exclusiva de la Dirección Gestión de Riesgo y por ende todo requerimiento al respecto.

Esa misma disposición estableció que el alcance del Registro es obtener información básica sobre las personas naturales damnificadas y los bienes inmuebles, agrícolas y pecuarios afectados por la temporada invernal 2010- 2011 que comprende eventos como inundaciones, deslizamientos, vendavales, avalanchas y tormentas eléctricas a partir del 10 de abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

El resultado final de este proceso, es la consolidación de una base de datos con los registros de las personas damnificadas, conjuntamente con la relación de los bienes afectados y de pérdidas agropecuarias, para contribuir así al conocimiento del problema, con el fin de orientar las acciones y programas del Gobierno Nacional para dicha población durante las fases de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Conforme lo anterior, El día 11 de agosto de 2011 el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE hizo la entrega oficial a la UNGRD del Registro Único de Damnificados –REUNIDOS- resultantes de las 3 etapas llevadas a cabo por ellos. De esta forma la UNGRD mediante circular emitida el 31 de agosto de 2011 estableció los lineamientos del Registro Único de Damnificados a cargo de la UNGRD, así mismo se puso a disposición de los Consejos Municipales y Departamentales para Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD y CDGRD correspondientemente dos formatos para los siguientes fines: solicitud de formularios de REUNIDOS y asistentes a talleres de actualización proceso REUNIDOS, con el objetivo de llevar a cabo la etapa final de recolección del Registro; dichos formatos debían ser enviados diligenciados antes del 15 de septiembre de 2011 a la UNGRD para dar inicio al proceso de actualización.

Conforme al proceso antes descrito, la UNGRD atendiendo a las solicitudes enviadas por los Departamentos desde el 16 de septiembre de 2011 empezó a distribuir 115.921 formularios de REUNIDOS - entregados por el DANE- para llevar a cabo proceso de actualización de la temporada de lluvias fenómeno de la niña 2010-2011. Así mismo, desde el 25 de agosto de 2011 se realizaron capacitaciones alrededor de todo el país, con el fin de difundir el proceso de REUNIDOS en todas sus etapas: solicitud, diligenciamiento, digitación y entrega de formularios. A partir de la recepción de los formularios los CMGRD podían iniciar el proceso de diligenciamiento y digitación en el aplicativo REUNIDOS.

Mediante circular de 18 de noviembre de 2011 la UNGRD estableció que el día 5 de diciembre de 2011 era el plazo final para solicitud y digitación de formularios de REUNIDOS correspondientes al fenómeno de la niña 2010-2011, para actualización de la base de datos entregada por el DANE. El plazo fue ampliado el día 9 de diciembre de 2011 a solicitud de los CMGRD a través de correo electrónico hasta el día 15 de diciembre. A partir del 16 de diciembre de 2011 debía haber quedado oficialmente cerrado el proceso REUNIDOS para actualización de registros de Damnificados del fenómeno de la niña 2010-2011, sin embargo el proceso se vio retrasado por la fuerte temporada de lluvias que afrontó el país, específicamente en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011; lo que motivo a esta Unidad a dar un plazo adicional al proceso REUNIDOS, con el fin de que los municipios pudiesen atender las emergencias ocasionados por las fuertes lluvias y al mismo tiempo, continuaran con el proceso de Registro y de esta forma no dejar a ningún damnificado sin registrar.

El 21 de marzo de 2012 la UNGRD envió vía correo electrónico una comunicación dirigida a todos los CDGRD, en la que se les informó de la habilitación de la plataforma de REUNIDOS para continuar con el proceso de actualización del registro fenómeno de la niña 2010-2011; El 29 de junio de 2012 se envía circular en la que notifica de la culminación del proceso de digitación actualización REUNIDOS que se tenía pendiente. Se establece como fecha de cierre el 27 de julio de 2012, fecha prorrogada mediante circular del 26 de julio de 2012 hasta el día 3 de agosto



de 2012 la cual queda establecida como fecha oficial de cierre Registro Único de Damnificados REUNIDOS- fenómeno de la niña 2010-2011.

Conforme lo anterior, si bien la directiva presidencial 10 de marzo de 2011, establece que será la Dirección de Gestión Riesgo- hoy UNGRD- la que atenderá todas las solicitudes de nuevas de inclusiones en la base de datos de REUNIDOS y todos los requerimientos relacionados con el tema que se hagan posteriores a la entrega oficial hecha por el DANE, es claro que esta entidad hizo cierre oficial del registro de dicha temporada el 3 de agosto de 2012, con lo cual no es posible hacer caso omiso del plazo establecido en la circular del 29 de junio de 2012 y prorrogado por la del 26 de julio de 2012, dado a que los mencionados actos administrativos tienen presunción de legalidad y plena aplicación, dado que ni tal presunción ni su fuerza ejecutoria ni su ejecutividad, han sido desvirtuadas mediante los mecanismos establecidos en la ley; Por lo cual no es viable adelantar ningún proceso de inclusión de registros nuevos en la base de datos de REUNIDOS con fecha posterior a 3 de agosto de 2012. Con lo cual requerimos que desde el Fondo no se motive a peticionarios ni a Alcaldías a solicitar dicha inclusión, toda vez que este registro se cerró de manera oficial y actualmente únicamente se lleva a cabo el proceso de validación con el fin de entregar las cifras oficiales de esta etapa que se sumaran a las entregas por el DANE.

De igual forma, respecto a solicitudes que inciten a que se modifique el reporte inicial consignado por los damnificados en el momento del registro, en tanto que se reportó vivienda averiada y hoy se quiere modificar a vivienda destruida, con el fin de hacer parte del programa adelantado por ustedes. Esta Unidad atendiendo a que el alcance del Registro es obtener información básica sobre las personas naturales damnificadas y los bienes inmuebles, agrícolas y pecuarios afectados por la temporada invernal 2010- 2011 que comprende eventos como inundaciones, deslizamientos, vendavales, avalanchas y tormentas eléctricas a partir del 10 de abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2011; deja de manifiesto, que la información depositada en cada uno de los formularios de REUNIDOS, constituyen un documento público del cual se presume su legalidad y veracidad, respaldada por la huella y firma de quien hizo el reporte; es esta la imagen misma de las pérdidas acaecidas con el evento, y es la que se tendrá en cuenta para todos los proyectos que se adelanten. La UNGRD no encuentra viable modificar el reporte inicial 2 años después, principalmente porque la información reportada constituye para esta entidad prueba fidedigna de la afectación, más aún cuando no es posible constatar que la modificación que se pretende hacer si constituye una afectación de la temporada de lluvias fenómeno de la niña 2010-2011 y no de las otras temporadas de lluvias que le sucedieron a aquella. Conforme lo anterior, se aclara que las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, será sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en el diligenciamiento o en la digitación. No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.

Acorde a lo mencionado Dra. Arévalo solicito respetuosamente, que desde el programa adelantado por la entidad que usted dirige, no se generen falsas expectativas a quienes se beneficiaran por el proyecto de vivienda u otros que requieran de la base de datos de REUNIDOS, pues esta Unidad recibe a diario un gran número de peticionarios quienes referidos por su entidad, acuden a que sean Incluidas personas nuevas en la base de datos del Registro o a que se les modifique su reporte inicial; así mismo, estos están malinterpretando el proyecto de vivienda adelantado, en tanto se les ha dado a entender que el Fondo destinó recursos a cada municipio que equivalen al número de viviendas destruidas que estén en el Registro, es decir que el número de viviendas destruidas en REUNIDOS son cupos efectivos otorgados por ustedes, y es bien sabido que esto no es así, pues a partir de las cifras de afectación se requiere de verificaciones, y son estas las que hacen viable la asignación de los recursos para las viviendas al municipio, siempre y cuando los hogares con reporte cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos por el Fondo, que son muchos, más que hacer parte de REUNIDOS.

Lo descrito, motiva a que las Alcaldías en el momento de la primera verificación solicitada por ustedes, al encontrar que algunas viviendas habiendo reportado destrucción total y no la presentan, quieran intercambiar unas viviendas por otras, indiscriminadamente si estas están o no en el Registro; situación que desvirtúa desde toda óptica el fin del



proyecto de vivienda adelantado por el Fondo y del Registro Único de damnificados-REUNIDOS, pues si la herramienta que tiene los datos de las viviendas destruidas que son punto de partida para el proyecto de vivienda es manipulada, se abriría paso a que se manipule la información en pro de interés diferentes a los de reconstrucción y rehabilitación de los damnificados del Fenómeno de la niña 2010-2011.

Con fundamento en todo lo expuesto, la UNGRD quiere dejar de manifiesto que no es procedente atender las solicitudes de peticionarios que pretenden modificaciones en las base de datos de REUNIDOS como las antes descritas, con lo cual requerimos de su colaboración a fin de evitar malas interpretaciones y despertar intereses diferentes a los creados por la ley, en tanto esta Unidad como administradora del Registro seguirá obedeciendo al alcance para el cual fue creado, por ser este el documento soporte legal para la asignación de los proyectos de vivienda adelantados por el Fondo de Adaptación, asignaciones que no son facultad discrecional del mismo.

Agradeciendo su colaboración, quedamos atentos a cualquier inquietud y comentario al respecto.

Cordialmente,

CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ
Director General UNGRD

Elaboró: Estefanía Díaz
Revisó: Luz Paula Contreras
Aprobó: Carlos Iván Márquez Pérez

